

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE COMISIÓN ORGANIZADORA **N° 472-2023-CCO-UNAJ**

Juliaca, 07 de agosto de 2023.

VISTOS:

La Solicitud de fecha 28 de junio de 2023; Carta N° 010-2023/EPGPYDS-UNAJ-JMM, de fecha 30 de junio de 2023; Carta N° 024-2023/RPECFGEE-MYFQ/UNAJ-JULIACA, de fecha 05 de julio de 2023; Carta N° 353-2023-FGEE-UNAJ, de fecha 07 de julio de 2023; Carta N° 078-2023/DMCC/DPSyEC/UNAJ, de fecha 14 de julio de 2023; Carta N° 040-2023/RPECFGEE-MYFQ/UNAJ-JULIACA, de fecha 17 de julio de 2023; Carta N° 031-2023/EPGPYDS-UNAJ-JMM, de fecha 19 de julio de 2023; Carta N° 047-2023/RPECFGEE-MYFQ/UNAJ-JULIACA, de fecha 19 de julio de 2023; Carta N° 394-2023-FGEE-UNAJ, de fecha 24 de julio de 2023; Informe N° 0107-2023/DMCC/DPSyEC/UNAJ, de fecha 26 de julio de 2023; Oficio N° 0409-2023/VAC-CO-UNAJ, de fecha 31 de julio de 2023; Acuerdo N° 691-2023-SO-CCO-UNAJ de Sesión Ordinaria de Consejo de Comisión Organizadora de fecha 02 de agosto de 2023; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto por el Art. 18°, 4to párrafo de la Constitución Política del Estado, cada Universidad es autónoma en su régimen normativo de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la constitución y las leyes;

Que, la Ley Universitaria Ley N° 30220, en su Art. 8°, establece que el Estado reconoce la autonomía Universitaria, la autonomía inherente a las Universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable, ésta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: Normativo, de Gobierno, Académico, Administrativo y Económico;

Que, el segundo párrafo del Art. 29° de la norma en marras establece que la Comisión Organizadora tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamento y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la presente Ley le correspondan;

Que, el Art. 12° del Reglamento de Proyección Social y Extensión Cultural Universitaria, aprobado mediante Resolución de Consejo de Comisión Organizadora N° 527-2022-CCO-UNAJ, establece que el *Grupo de Proyección Social y/o extensión cultural monovalente y/o polivalente según sea el caso, deberá realizar la inscripción de su proyecto ante el Coordinador (e) de la Escuela Profesional a la cual se adscribirá el proyecto, con el visto bueno respectivo de uno de los asesores, y el Art. 13° establece que el Responsable de Proyección Social y Extensión Cultural de las Escuelas Profesionales y Facultades evaluarán bajo informe que el proyecto esté dentro de las líneas de intervención de Proyección Social o Extensión Cultural de la Escuela Profesional; con su informe de aprobación o denegación se elevará a la Dirección de Proyección Social y Extensión Cultural Universitaria para el trámite de acto resolutivo;*

Que, mediante Solicitud de fecha 28 de junio de 2023, el Estudiante Marco Antonio Guerra Quispe, en calidad de Presidente del Grupo "ALQUIMIA/BENE-FIT", solicita la inscripción del Proyecto titulado "OPTIMIZACIÓN DE PRECIOS PARA LA MEJORA DE LA GESTIÓN DE INMUEBLES DE LA BENEFICENCIA DE PUNO, EN EL CERCADO DE LA CIUDAD DE PUNO";

Que, mediante Carta N° 010-2023/EPGPYDS-UNAJ-JMM, de fecha 30 de junio de 2023, el Responsable de Proyección Social y Extensión Cultural de la Escuela Profesional de Gestión Pública y Desarrollo Social, remite el Proyecto de Proyección Social "OPTIMIZACIÓN DE PRECIOS PARA LA MEJORA DE LA GESTIÓN DE INMUEBLES DE LA BENEFICENCIA DE PUNO, EN EL CERCADO DE LA CIUDAD DE PUNO", presentado por el equipo "ALQUIMIA/BENE-FIT", para su aprobación bajo resolución;

Que, mediante Carta N° 024-2023/RPECFGEE-MYFQ/UNAJ-JULIACA, de fecha 05 de julio de 2023, la Responsable de la Unidad de Proyección Social y Extensión Cultural de la Facultad de Gestión y Emprendimiento Empresarial, remite el proyecto titulado "OPTIMIZACIÓN DE PRECIOS PARA LA MEJORA DE LA GESTIÓN DE INMUEBLES DE LA BENEFICENCIA DE PUNO, EN EL CERCADO DE LA CIUDAD DE PUNO", el mismo que fue evaluado y se encuentra dentro de las líneas de intervención;

Que, mediante Carta N° 353-2023-FGEE-UNAJ, de fecha 07 de julio de 2023, el Coordinador de la Facultad de Gestión y Emprendimiento Empresarial tomando en consideración la Carta N° 024-2023/RPECFGEE-MYFQ/UNAJ-JULIACA, remite el Proyecto de Proyección Social "OPTIMIZACIÓN DE PRECIOS PARA LA MEJORA DE LA GESTIÓN DE INMUEBLES DE LA BENEFICENCIA DE PUNO, EN EL CERCADO DE LA CIUDAD DE PUNO", correspondiente a la Escuela Profesional de Gestión Pública y Desarrollo Social;

Que, mediante Carta N° 078-2023/DMCC/DPSyEC/UNAJ, de fecha 14 de julio de 2023, la Directora de Proyección Social y Extensión Cultural, de la revisión y evaluación del expediente, devuelve el Proyecto de Proyección Social "OPTIMIZACIÓN DE PRECIOS PARA LA MEJORA DE LA GESTIÓN DE INMUEBLES DE LA BENEFICENCIA DE PUNO, EN EL CERCADO DE LA CIUDAD DE PUNO", para el levantamiento de las observaciones correspondientes;

Que, mediante Carta N° 040-2023/RPECFGEE-MYFQ/UNAJ-JULIACA, de fecha 17 de julio de 2023, la Responsable de la Unidad de Proyección Social y Extensión Cultural de la Facultad de Gestión y Emprendimiento Empresarial, remite el Proyecto de Proyección Social "OPTIMIZACIÓN DE PRECIOS PARA LA MEJORA DE LA GESTIÓN DE INMUEBLES DE LA BENEFICENCIA DE PUNO, EN EL CERCADO DE LA CIUDAD DE PUNO", con las observaciones realizadas;

I-104-0104-2023



Que, mediante Carta N° 031-2023/EPGPDS-UNAJ-JMM, de fecha 19 de julio de 2023, el Responsable de Proyección Social y Extensión Cultural de la Escuela Profesional de Gestión Pública y Desarrollo Social, remite el Proyecto de Proyección Social, con la absolución de las observaciones realizadas;

Que, mediante Informe N° 047-2023/RPECFGEE-MYFQ/UNAJ-JULIACA, de fecha 19 de julio de 2023, la Responsable de la Unidad de Proyección Social y Extensión Cultural de la Facultad de Gestión y Emprendimiento Empresarial, remite y solicita la aprobación bajo resolución del Proyecto de Proyección Social correspondiente a la Escuela Profesional de Gestión Pública y Desarrollo Social, habiéndose levantado las observaciones y evaluado, asimismo menciona que el proyecto antes mencionado se encuentra dentro de las líneas de intervención;

Que, mediante Carta N° 394-2023-FGEE-UNAJ, de fecha 24 de julio de 2023, el Coordinador de la Facultad de Gestión y Emprendimiento Empresarial, con visto bueno remite el Proyecto de Proyección Social "OPTIMIZACIÓN DE PRECIOS PARA LA MEJORA DE LA GESTIÓN DE INMUEBLES DE LA BENEFICENCIA DE PUNO, EN EL CERCADO DE LA CIUDAD DE PUNO", para su trámite correspondiente;

Que, mediante Informe N° 107-2023/DMCC/DPSyEC/UNAJ, de fecha 25 de julio de 2023, la Directora de Proyección Social y Extensión Cultural, solicita se emita resolución de aprobación del grupo "ALQUIMIA/BENE-FIT", con su proyecto "OPTIMIZACIÓN DE PRECIOS PARA LA MEJORA DE LA GESTIÓN DE INMUEBLES DE LA BENEFICENCIA DE PUNO, EN EL CERCADO DE LA CIUDAD DE PUNO", el mismo que es remitido con Visto Bueno a Vicepresidencia Académica;

Que, mediante Oficio N° 0409-2023/VAC-CO-UNAJ, de fecha 31 de julio de 2023, el Vicepresidente Académico de la verificación del expediente y considerando el visto bueno de la Directora de Proyección Social y Extensión Cultural solicita la aprobación del Proyecto de Proyección Social "OPTIMIZACIÓN DE PRECIOS PARA LA MEJORA DE LA GESTIÓN DE INMUEBLES DE LA BENEFICENCIA DE PUNO, EN EL CERCADO DE LA CIUDAD DE PUNO", presentado por el grupo "ALQUIMIA/BENE-FIT", por el Pleno de Consejo de Comisión Organizadora;

Que, el Pleno del Consejo de Comisión Organizadora de la UNAJ, en su Sesión Ordinaria de fecha 02 de agosto de 2023, mediante Acuerdo N° 691-2023-SO-CCO-UNAJ, acordó POR UNANIMIDAD; APROBAR la ratificación de inscripción del Proyecto de Proyección Social "OPTIMIZACIÓN DE PRECIOS PARA LA MEJORA DE LA GESTIÓN DE INMUEBLES DE LA BENEFICENCIA DE PUNO, EN EL CERCADO DE LA CIUDAD DE PUNO", presentado por el Grupo Monovalente "ALQUIMIA/BENE-FIT";

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por el Art. 18°, de la Constitución Política del Perú, la Ley N° 30220, Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU modificado mediante Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU, modificado mediante Resolución Viceministerial N° 053-2023-MINEDU y el Estatuto de la UNAJ;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- RATIFICAR la inscripción del Proyecto de Proyección Social titulado "OPTIMIZACIÓN DE PRECIOS PARA LA MEJORA DE LA GESTIÓN DE INMUEBLES DE LA BENEFICENCIA DE PUNO, EN EL CERCADO DE LA CIUDAD DE PUNO" presentado por el Grupo Monovalente "ALQUIMIA/BENE-FIT", el mismo que está conformado de la siguiente manera:

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	CARGO
1	PARILLO SOSA, ENRIQUE GUALBERTO	ASESOR
2	FERRÓ GONZÁLES, ANA LUCIA	ASESORA
3	GUERRA QUISPE, MARCO ANTONIO	PRESIDENTE
4	ARPI MASCO, JOSE YANDER	VICEPRESIDENTE
5	SALAS MANCILLA, DANITZA MARTHA	SECRETARIA
6	ROJAS TUPAHUACCAYLLO, YUREMA LISET	TESORERA
7	CONDORI MAMANI, ALBERTO CARLOS	RESPONSABLE DE SEGUIMIENTO DE TRAMITE
8	ESCARCENA FRISANCHO, KELLY IRMA	RESPONSABLE DE DIFUSIÓN Y/O IMAGEN
9	LLANOS PARICANAZA, LUZMERY	MIEMBRO
10	MAMANI ZAPANA, MAXWILL	MIEMBRO

Artículo Segundo.- EXHORTAR a los asesores y estudiantes designados en el presente acto resolutivo al correcto cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento de Proyección Social y Extensión Cultural Universitaria, aprobado mediante Resolución de Consejo de Comisión Organizadora N° 527-2022-CCO-UNAJ.

Artículo Tercero.- NOTIFICAR la presente Resolución a Vicepresidencia Académica, Vicepresidencia de Investigación, Dirección de Proyección Social y Extensión Cultural de la Universidad Nacional de Juliaca.

Artículo Cuarto.- DISPONER que la Oficina de Tecnologías de la Información, Publique el presente acto Resolutivo en el portal web de la institución (www.unaj.edu.pe).

Regístrese, comuníquese y cúmplase



Abg. JOSÉ LUIS PACHECO CÁCERES
SECRETARIO GENERAL



DR. EDELFRE FLORES VELÁSQUEZ
PRESIDENTE
COMISIÓN ORGANIZADORA

I-104-0104-2023



KVCQ

Página 2 de 2